



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 316 - 2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 24 DIC. 2019

VISTO:

El Informe N° 2201-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, respecto a la solicitud de modificación expediente técnico por deductivo de meta física del Proyecto de Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Muleros, Higueron y Otros – Distrito de Paimas; Centros Poblados Sicacate, El Salvador y Otros – Distrito de Montero; Centro Poblado Santa Ana – Distrito de Suyo – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura del Convenio N° 069-2019-PIU/VMVU/PNVR; la Carta N° 009-NE/CONVENIO N° 069-2019-PIU/VMVU/PRESIDENTE/MYPG (HT N° 0181846-2019-E); el Informe N° 308-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-APP del Responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 401-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL del Responsable del Área de Asesoría Legal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;



Que, mediante Informe N° 2201-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica hace suyo el Informe N° 010-2019-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

PACHR elaborado por el Ing. Paul Alex Chirinos Ribbeck¹; y, por los fundamentos expuestos en el mencionado informe, señala que corresponde deducir 07 beneficiarios (07 viviendas), debiendo devolverse al tesoro público el monto de S/ 163 007.57 una vez aprobada la modificación del expediente técnico; dicha información corresponde al Convenio N° 069-2019-PIU/VMVU/PNVR según refiere la UGT; solitud de modificación presentada por el Presidente del Núcleo Ejecutor del convenio en mención, con Carta N° 009-NE/CONVENIO N° 069-2019-PIU/VMVU/PRESIDENTE/MYPG (HT N° 0181846-2019-E);

Que, mediante Informe N° 308-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-APP, el responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto, luego de análisis efectuado al Informe N° 2201-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de la UGT, concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. *La Unidad de Gestión Técnica y los profesionales a cargo de la elaboración, evaluación, verificación, monitoreo y supervisión de expedientes técnicos de los proyectos de mejoramiento de viviendas ejecutados por el PNVR, son responsables, de la aplicación de la "Guía para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de mejoramiento de vivienda rural en el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, aprobado por R.D. N° 114-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR"; por consiguiente son responsables del contenido de los expedientes técnicos materia del presente informe.*
- 4.2. *El Coordinador Regional o Responsable Regional Técnico o quien haga sus veces, es responsable de la aprobación de solicitud de presupuesto por deductivo; asumiendo la Unidad de Gestión Técnica a través del responsable de dicha unidad, la evaluación de las solicitudes de modificación de expediente técnico de presupuesto deductivo por reducción de la meta física, presentada por el Núcleo Ejecutor; así como, es responsable del cumplimiento de los requisitos y criterios para la aprobación del presupuesto por deductivo por parte de dicha unidad*
- 4.3. *Finalmente, la meta física inicial de 34 viviendas del Convenio N° 069-2019-PIU/VMVU/PNVR, se ve reducida en 7 viviendas, el cual corresponde al monto por deducir de S/ 163 007.57 (Ciento sesenta y tres mil siete con 57/100 soles).*
- 4.4. *La modificación del expediente técnico, no involucra incremento de recursos financieros por lo que se recomienda la continuidad del trámite en el entendido de que la Unidad de Gestión Técnica, es la unidad responsable del contenido del Expediente Técnico y la unidad competente para desarrollar el contenido sustancial de los instrumentos que le sean de utilidad para el cumplimiento de sus*

¹ O/S N° 004177-2019; quien realiza actividades de monitoreo regional técnico en la Región Piura, según refiere la UGT en el Informe N° 2201-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

funciones, enmarcados en los procesos establecidos en el Manual de Operaciones u otros.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Finalmente, se recomienda elevar el presente documento al Área de Asesoría Legal, para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural (MOP), la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS;

Que, de otro lado, el artículo 23° del MOP, establece como funciones de la Unidad de Gestión Técnica, lo siguiente:



(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Proponer a la Dirección Ejecutiva la aprobación de los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

(...)

e) *Supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural*

(...)

g) *Realizar el seguimiento, y evaluación de la ejecución física y financiera de las obras de mejoramiento de las viviendas rurales*

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

i) *Elaborar los informes y/o emitir opinión técnica en el marco de su competencia*

(...)



Que, lo antes señalado, es concordante con el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 248-2018-VIVIENDA; correspondiendo al PNVR el Tomo 11; y detallándose como uno de los procesos de responsabilidad de la Unidad de Gestión Técnica, el procedimiento de nivel 2 – N2 con código M03.2.8 denominado Modificación de expediente técnico por deductivo y/o adicionales; dicha norma a su vez, describe 2 procesos de nivel 3 – N3 con código M03.2.8.1 – Modificación del Expediente técnico por deductivo, a cargo de la UGT (el proceso se describe en las páginas 5147 al 5150);





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, remite los informes de sustento de aprobación del presupuesto deductivo por reducción de meta física, en atención a los informes del Coordinador o Responsable Regional Técnico o quien haga sus veces² u otro profesional adscrito a la UGT, solicitando la emisión del acto resolutorio para la aprobación de la modificación de expediente técnico por deductivo de meta física;

Que, asimismo, la Unidad de Gestión Técnica y los profesionales a cargo de la elaboración, evaluación, verificación, monitoreo y supervisión de expedientes técnicos de los proyectos de mejoramiento de viviendas ejecutados por el PNVR, son responsables de la aplicación de la Directiva N° 001-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de mejoramiento de vivienda rural en el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR" aprobado por Resolución Directoral N° 114-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, por consiguiente son responsables del contenido de los expedientes técnicos elevados por la Unidad de Gestión Técnica a la Dirección Ejecutiva;

Que, se colige, que la Unidad de Gestión Técnica es el órgano competente y responsable del PNVR, que aprueba los presupuestos deductivos por reducción de la meta física, y quien sustenta y emite opinión respecto a las modificaciones de expedientes técnicos por deductivo para la emisión del acto resolutorio;

Que, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural aprobado por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; establece en el numeral 7.17.1., la modificación del expediente técnico, describiendo que es cualquier variación que no cambie la meta inicial aprobada ni perjudique la calidad de las especificaciones técnicas y no signifique un mayor costo de obra; salvo casos debidamente demostrados. A su vez señala, que la modificación de un proyecto se deberá ejecutar previa *aprobación del PNVR*, –entendiéndose que al haberse aprobado el expediente técnico mediante acto resolutorio, la modificación debe realizarse de la misma forma y modo-³; salvo aquella situación prevista en la nota descrita en el último párrafo⁴ del numeral 7.17.1. Lo señalado en la nota, no debe ser aplicado, en caso de reducción de metas físicas (–entendiéndose que la meta física es el/los número/s de beneficiario/s del proyecto-); por lo que, en dicha situación, estamos frente al deductivo por reducción de la meta física⁵;

² En aplicación de la Resolución Directoral N° 166-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

³ En aplicación del sub numeral 1.14 del inciso 1 del artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del TUO de la Ley N° 27444, por el Principio de uniformidad. La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidas en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados. (aplicable supletoriamente)

⁴ Nota: El Supervisor de Proyecto podrá autorizar vía Cuaderno de Obra aquellas modificaciones que en forma acumulada no represente más del 10% del Costo Directo de Obra, sin perjudicar la calidad de las especificaciones técnicas o reducir las metas del convenio.

⁵ Memorando Múltiple N° 20-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR del 12.11.2019



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, respecto a lo antes señalado, referido a la meta; dicha concepción, es concordante con lo descrito en el literal c y d) del numeral 6.5.2 de la guía de elaboración de expedientes, que dice:

(...)

a. *Descripción Técnica del Proyecto*

Describir en forma detallada las características técnicas del producto final del Proyecto y/o Meta, precisando las metas físicas y los resultados esperados...".

b. *Cuadro resumen de Metas*

Se debe de consignar el número de viviendas a mejorar en el respectivo Núcleo Ejecutor.

(...)

Que, la aprobación del presupuesto por deductivo efectuado por la Unidad de Gestión Técnica, corresponde a la afectación de la meta física;



Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, cabe precisar que la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, no ha previsto literalmente o taxativamente el presupuesto deductivo por la causal de no ejecutar el mejoramiento de una o más viviendas rurales, sea esta por renuncia o fallecimiento del beneficiario u otra situación específica que haga imposible continuar la obra por cada beneficiario deducido; y mucho menos, que describa la reducción de la meta física establecida en el expediente técnico o en el POI del PNVR;



Que, en este sentido, ante lo informado por la Unidad de Gestión Técnica se evidencia que, al no efectuar el mejoramiento de vivienda rural para 07 (siete) beneficiarios, existe un saldo financiero que no será utilizado por el Núcleo Ejecutor, correspondiendo su devolución al tesoro público. Esta situación es concordante con el literal b) del numeral 8.4. de los Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores aprobada mediante Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA;



Que, la Unidad de Gestión Técnica, sustenta la petición de modificación de expediente técnico por deductivo del Proyecto de Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Muleros, Higueros y Otros – Distrito de Paimas; Centros Poblados Sicacate, El Salvador y Otros – Distrito de Montero; Centro Poblado Santa Ana – Distrito de Suyo – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura del Convenio N° 069-2019-PIU/MMVU/PNVR, en el Informe N° 010-2019-PACHR de fecha 03 de diciembre del 2019 elaborado por el Ing. Paul Alex Chirinos Ribbeck⁶; y los informes que se adjuntan en la Carta



⁶ O/S N° 004177-2019; quien realiza actividades de monitoreo regional técnico, según refiere la UGT en el Informe N° 2181-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 009-NE/CONVENIO N° 069-2019-PIU/VMVU/PRESIDENTE/MYPG, señalando como motivo de la reducción de meta física, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MOTIVO / CAUSAL
1	HUAMAN SALAZAR ROSA	48830823	RENUNCIA VOLUNTARIA SEGÚN INFORME GESTOR SOCIAL QUE SUSTENTA.
2	MARCHAN JIMENEZ CRESENCIO	80525566	RENUNCIA VOLUNTARIA SEGÚN INFORME GESTOR SOCIAL QUE SUSTENTA.
3	LIMA VALENCIA JOBO	03124138	SEPARADO POR INCUMPLIMIENTO DE APORTES SEGÚN INFORME GESTOR SOCIAL QUE SUSTENTA.
4	LOPEZ AGUILAR HIPOLITA	80385213	RENUNCIA VOLUNTARIA SEGÚN INFORME GESTOR SOCIAL QUE SUSTENTA.
5	SANCHEZ MAZA ISIDRO	03090926	SEPARADO POR INCUMPLIMIENTO DE APORTES SEGÚN INFORME GESTOR SOCIAL QUE SUSTENTA.
6	MAZA CANGO MODESTO	0100087	SEPARADO POR INCUMPLIMIENTO DE APORTES SEGÚN INFORME GESTOR SOCIAL QUE SUSTENTA.
7	JIMENEZ CHUMACERO SANTOS	80525566	SEPARADO POR INCUMPLIMIENTO DE APORTES SEGÚN INFORME GESTOR SOCIAL QUE SUSTENTA.

Fuente: Unidad de Gestión Técnica

Que, según informes de la UGT, el monto a devolver por presupuesto deductivo afectada por la meta física es de S/ 163 007.57 (Ciento sesenta y tres mil siete con 57/100 soles), correspondiente a la devolución de 07 deductivos, (07 vivienda no ejecutadas); conforme a lo siguiente:

Cuadro N° 02

N°	N° CONVENIO	META INICIAL	MONTO INICIAL APROBADO CON RD			MONTO MODIFICADO			MONTO A DEVOLVER	META A DEDUCIR	META FINAL
			MONTO FINANCIAMIENTO INICIAL TOTAL	MONTO FINANCIADO POR PNVR INICIAL	APORTE BENEFICIARIOS INICIAL	MONTO FINANCIAMIENTO TOTAL MODIFICADO	MONTO FINANCIADO POR PNVR MODIFICADO	APORTE BENEFICIARIOS MODIFICADO			
1	NE Convenio N° 069-2019-PIU/VMVU/PNVR	34	S/. 1,100,862.37	S/. 970,779.84	S/. 130,082.53	S/. 898,089.34	S/. 807,772.27	S/. 90,317.07	163,007.57	7	27
TOTAL		34	1,100,862.37	970,779.84	130,082.53	898,089.34	807,772.27	90,317.07	163,007.57	7	27

Fuente: Unidad de Gestión Técnica / validado por el Área de Planeamiento y Presupuesto



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del numeral 7.18.2 de la guía, el Coordinador Regional o quien haga sus veces⁷; luego de la revisión procede a la aprobación del presupuesto deductivo y comunica al Núcleo Ejecutor el monto a ser devuelto, el mismo que deberá efectuarse mediante cheque de gerencia o papeleta de depósito, en un plazo que no excede de cinco (05) días útiles de efectuada la comunicación; entendiéndose que esta comunicación puede ser verbal o escrita; y bajo responsabilidad del profesional de la Unidad de Gestión Técnica;

Que, en aplicación del Principio de Uniformidad referido en el numeral 1.14 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, por lo que corresponde la aprobación de la modificación de expediente técnico por deductivo por reducción de la meta física del Proyecto, mediante acto resolutorio de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 400-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 24 de diciembre de 2019, el Área de Asesoría Legal concluye que: i) la Unidad de Gestión Técnica es responsable de evaluar y dar la conformidad del contenido de los expedientes técnicos y sus modificatorias; así como, del contenido de los cuadros descrito en cada uno de los informes que sustentan la modificación de expediente técnico por presupuesto deductivo; ii) el Coordinador Regional o Responsable Regional Técnico o quien haga sus veces, es responsable de la aprobación de solicitud de presupuesto por deductivo; asumiendo la Unidad de Gestión Técnica a través del responsable de dicha unidad, la evaluación de las solicitudes de modificación de expediente técnico de presupuesto deductivo por reducción de la meta física, presentada por el Núcleo Ejecutor; así como, es responsable del cumplimiento de los requisitos y criterios para la aprobación del presupuesto por deductivo por parte de dicha unidad; iii) El monto a devolver por presupuesto deductivo afectada por la meta física, asciende a la suma total de S/ 163 007.57 (Ciento sesenta y tres mil siete con 57/100 soles), correspondiente a la devolución de 07 deductivos, (07 vivienda no ejecutadas) cuya información es validado por el Área de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias funcionales; del Proyecto de Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Muleros, Higueron y Otros – Distrito de Paimas; Centros Poblados Sicacate, El Salvador y Otros – Distrito de Montero; Centro Poblado Santa Ana – Distrito de Suyo – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura, aprobado con Resolución Directoral N° 059-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR del 17 de mayo del 2019, y perteneciente al Convenio N° 069-2019-PIU/VMVU/PNVR, en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC); iv) la Unidad de Gestión Técnica, es responsable de verificar que el importe señalado haya sido revertido al Tesoro Público por parte del Núcleo Ejecutor; v) la Dirección Ejecutiva emite el acto resolutorio que



⁷ En aplicación de la Resolución Directoral N° 166-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

aprueba la modificación de expediente técnico por deductivo de meta física, en atención al sustento y declaración de viabilidad emitido por la Unidad de Gestión Técnica; recomienda el Área de Asesoría Legal, i) la aprobación mediante Resolución Directoral de la modificación del Expediente Técnico por Deductivos por meta física del Proyecto antes mencionado; ii) corresponde a la Unidad de Gestión Técnica, integrar los informes que sustentan los presupuestos deductivos por reducción de meta física, a efectos de que sean considerados en las preliquidaciones o liquidación final según corresponda al proyecto materia de modificación de expediente técnico; iii) la Unidad de Gestión Técnica debe tener en consideración que mediante correo electrónico de fecha 24 de diciembre del 2019⁸; se ha hecho de conocimiento que el *Banco de la Nación solo está aceptando cheques que estén girados literalmente a nombre de la DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, por lo que la UGT deberá tener en cuenta dicha comunicación;*



De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVN ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo, las modificaciones;



Con el visto de la Coordinación Técnica y de los Responsables del Área de Planeamiento y Presupuesto; Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del expediente técnico por presupuesto deductivo por reducción de la meta física (deductivo por beneficiario o vivienda deducida), del Proyecto de Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Muleros, Higueron y Otros – Distrito de Paimas; Centros Poblados Sicacate, El Salvador y Otros – Distrito de Montero; Centro Poblado Santa Ana – Distrito de Suyo – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura, aprobado con Resolución Directoral N° 059-2019-VIVIENDA/MVU-PNVN del 17 de mayo del 2019, y perteneciente al Convenio N° 069-2019-PIU/MVU/PNVN, en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC); conforme al siguiente detalle:



⁸ El Especialista Contable del Área de Administración del PNVN, reenvía el correo electrónico de la Sra. Carmen del Rosario R. de la Oficina de Tesorería del MVCS.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°	N° CONVENIO	META INICIAL	MONTO INICIAL APROBADO CON RD			MONTO MODIFICADO			MONTO A DEVOLVER	META A DEDUCIR	META FINAL
			MONTO FINANCIAMIENTO INICIAL TOTAL	MONTO FINANCIADO POR PNVR INICIAL	APORTE BENEFICIARIOS INICIAL	MONTO FINANCIAMIENTO TOTAL MODIFICADO	MONTO FINANCIADO POR PNVR MODIFICADO	APORTE BENEFICIARIOS MODIFICADO			
1	NE Convenio N° 069-2019-PIU/VMVU/PNVR	34	S/. 1,100,862.37	S/. 970,779.84	S/. 130,082.53	S/. 898,089.34	S/. 807,772.27	S/. 90,317.07	163,007.57	7	27
TOTAL		34	1,100,862.37	970,779.84	130,082.53	898,089.34	807,772.27	90,317.07	163,007.57	7	27

Fuente: Unidad de Gestión Técnica / validado por el Área de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 2.- La Unidad de Gestión Técnica, es responsable de verificar que el importe señalado en el artículo 1 de la presente resolución directoral, haya sido revertido al Tesoro Público por parte del Núcleo Ejecutor.

Artículo 3.- Integrar los informes de sustento de presupuesto por deductivo de meta física, emitidos y adjuntados por la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los vistos y considerandos de la presente resolución directoral.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.




.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento